

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA
CONCESIÓN DE BONOS BONIFICADOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS
DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ**

1. OBJETO.

Con esta nueva convocatoria se pretende dinamizar e incentivar las ventas en las pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad, de manera que se contribuya a la reactivación empresarial y en especial, en determinados sectores que llevan un tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor y la irrupción del comercio online.

En definitiva se desea promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la Ciudad de Alcañiz, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa de Bonos Bonificados, concienciando a los consumidores en la necesaria contribución a las empresas de la ciudad como generador de riqueza, creación de empleo y motor de la actividad económica de nuestra ciudad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a quince mil euros (15.000 €). Este importe se financia con cargo a la partida 433.47001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023. Dicho importe será ingresado en la cuenta que la Entidad Colaboradora indique, en el momento de iniciar la campaña.

La subvención será del 20% del importe de los bonos, lo que implicará una emisión de bonos por 75.000 € de los cuales, los consumidores abonarán 60.000 € y el Ayuntamiento los 15.000 € restantes.

	TOTAL CONVOCATORIA
EMISIÓN BONOS	75.000 €

CONSUMIDORES	60.000 €
SUBV. AYTO. (20%)	15.000 €

4. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE, que soliciten bonos de comercio en los establecimientos participantes en el programa.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024. Declarando que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Presta su conformidad a las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bonos Consumo.

5. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS.

1. La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará a través de la entidad colaboradora Cámara de Comercio de Teruel.
2. Podrán adherirse a la presente convocatoria todos los autónomos y empresas con domicilio fiscal en Alcañiz a excepción de locales de juegos y apuestas, venta de tabaco, establecimientos de venta de productos alimenticios de más de 300 m² y estaciones de servicio.
3. Para ello deberán:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. ENTIDAD COLABORADORA.

La Cámara de Comercio de Teruel es la entidad designada como colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y verificar su justificación.

La distribución de los fondos subvencionables mediante la compra de bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención se hará en colaboración con la Cámara de Comercio de Teruel. De conformidad con lo previsto en el convenio.

7. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La persona titular del comercio o establecimiento adherido deberá acreditar la venta con cargo al bono. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos por parte de la Cámara de Comercio de Teruel mediante transferencia bancaria. Quincenalmente se transferirá el importe de los bonos canjeados.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN.

En esta Convocatoria de Bonos Bonificados, los establecimientos que participaron en la anterior campaña y que deseen seguir participando deberán cumplimentar la Declaración Responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario. Dicha Declaración deberán presentarla en la Cámara de Comercio, bien presencialmente en Avda. Aragón, 85 de Alcañiz o a través del correo electrónico rvillarroya@camarateruel.com en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Los establecimientos que quieran adherirse a la presente Convocatoria y que no participaron en la de 2022, podrán solicitar la adhesión al programa de bonos bonificados. Deberán presentar en la Cámara de Comercio, bien presencialmente en Avda. Aragón, 85 de Alcañiz o a través del correo electrónico rvillarroya@camarateruel.com el modelo de solicitud normalizado (Anexo 2) y la declaración responsable en fase de solicitud. Ambos documentos aparecen adjuntos a las presentes bases y estarán disponibles en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Cámara de Comercio de Teruel. El plazo para solicitar la adhesión finalizará a los 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín. Los solicitantes se considerarán adheridos al programa, una vez que se compruebe que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

Transcurridos los 5 días se pondrá en marcha la plataforma con los establecimientos adheridos y se dará inicio a la Campaña.

Finalizado el plazo de 5 días ningún establecimiento podrá adherirse a la campaña.

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Estas subvenciones se concederán a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4.
2. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia no competitiva, las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPT.
4. La tramitación del programa de bonos se efectuará según las siguientes normas:
 - Los bonos se adquirirán a través de la web bonos.alcaniz.es
 - Los bonos serán de 10 €, 25 € y 50 €, pero el cliente pagará 8 €, 20 € y 40 €, siendo la diferencia el importe subvencionado.
 - No podrán realizarse compras con bonos por importe inferior a 10 €.
 - El listado de establecimientos donde se pueden comprar los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.
 - Los consumidores serán mayores de 18 años y cada bono irá asociado a su DNI. El consumidor deberá presentar el DNI en el establecimiento en el momento de canjear el bono. El Ayuntamiento de Alcañiz no se responsabiliza de aquellos bonos no verificados en el instante de la venta.
 - Una vez adquirido el bono, éste deberá canjearse antes del 29 de febrero de 2024.
 - El límite por establecimiento vendrá determinado por el número de establecimientos adheridos. Por lo tanto se procederá a dividir 75.000 € por el número de empresas adheridas en el plazo improrrogable de 5 días hábiles tras la publicación de las bases en el BOPT.
 - Se establece un límite inicial de importe de bonos a adquirir por los clientes de 150 €.
 - No se devolverá dinero en efectivo. Si el total de la compra es inferior al importe del bono, se guarda la diferencia para una compra posterior y si es superior deberá abonarlo el cliente. En caso de acuerdo entre el cliente y el establecimiento, la Cámara de Comercio no se hace responsable del seguimiento y plazos del canje final.
 - Una vez vencido el plazo de caducidad, en caso de que el propietario del bono no lo haya canjeado, dicho bono perderá su valor y ya no podrá ser canjeado, ni se tendrá derecho a la devolución del dinero.
 - Si el establecimiento ha cobrado ya un bono adquirido, que no ha sido canjeado y cierra definitivamente sus puertas, tendrá obligación de devolver el importe del bono no canjeado a la

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y ésta a su vez devolverá el importe del bono al cliente o, si éste prefiere, se le asignará otro establecimiento donde gastarlo.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención o la concurrencia de cualesquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente. Será de aplicación las normas recogidas para el reintegro en la LGS y su Reglamento de Desarrollo, así como la normativa autonómica que regula esta materia.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

12. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la resolución de concesión o denegación de subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN NORMALIZADO

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio:		Año:	
Convocatoria/ Convenio:			
Importe solicitado:			

2. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre o Razón social:					
Domicilio:					
CP:		Localidad:		CIF/NIF:	
Teléfono:		Móvil:			
Fax:		Correo electrónico:			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:			
DNI:		Cargo con el que actúa:	

SOLICITA: Adherirse a la campaña **BONOS BONIFICADOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ**, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

ADJUNTO la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- Fotocopia CIF
- Estatutos y nombramiento del representante de la entidad.
- Memoria General de la Entidad y/o Memoria del Proyecto
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad/entidad
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de

beneficiario de subvenciones de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente a efectos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Enumerarlos:

-
-
-
-

En Alcañiz a de de 20.....

(Firma y sello del solicitante).

Fdo:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES EN FASE DE SOLICITUD**

En relación con la subvención/convenio:	
Tramitado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio	
D/Dña.	
con DNI	
en representación de	
con domicilio social en	
y NIF:	

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Que, la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.

B) Que,

B1) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La declaración responsable únicamente es válida en los casos recogidos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos...

B2) Aporto, en los casos no incluidos en el art. 24 del RLGS, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que será, de acuerdo con el art. 23, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- C) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- D) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- E) Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- F) Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- G) Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Alcañiz, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD/CONCEPTO	IMPORTE

- H) Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- I) Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad

Fdo: